



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO DE

()

Por el cual se deroga el Decreto 1513 de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

El Presidente de la Republica de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1513 de 2012 *"Por el cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a barras corrugadas para refuerzo de concreto en construcciones sismo resistentes que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia"*.

Que el Gobierno Nacional se encuentra desarrollando acciones tendientes a la racionalización y organización del sistema normativo colombiano, por lo cual en consideración a que los reglamentos técnicos son expedidos mediante resoluciones por los diferentes reguladores, se hace necesario consagrar dicha regulación en un nuevo auto administrativo.

Que el Gobierno Nacional se encuentra desarrollando acciones tendientes a la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico colombiano, en virtud de lo cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, emitió la Resolución 1856 del 4 de octubre de 2017, *"Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a barras corrugadas de baja aleación para refuerzo de concreto en construcciones sismo resistentes que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia"*.

Que la Resolución 1856 del 4 de octubre de 2017, fue publicada en el Diario Oficial No. 50.383 del 11 de octubre de 2017.

Que de acuerdo con el artículo 21, de la Resolución 1856 de 2017, el reglamento técnico entrará en vigor seis (6) meses después de la fecha de su publicación, es decir el reglamento técnico será obligatorio en el territorio nacional a partir del 11 de abril de 2018.

Que con el propósito de no crear obstáculos técnicos innecesarios al comercio, y de no crear una inseguridad jurídica para productores e importadores de barras corrugadas, se hace necesario derogar el Decreto 1513 de 2012.

Que de acuerdo con lo establecido en el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, el proyecto de Resolución fue sometido a consulta pública nacional desde el 9 de febrero de 2018 hasta el 25 de febrero de 2018, en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de recibir comentarios y observaciones por parte de los interesados.

En mérito de lo expuesto,

“Por el cual se deroga el Decreto 1513 de 2012”

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar a partir del 11 de abril de 2018, el Decreto 1513 de 2012 *"Por el cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a barras corrugadas para refuerzo de concreto en construcciones sismo resistentes que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia"*.

Artículo 2. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1513 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
 Dado en Bogotá, D. C., a los

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

MARÍA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA

El Ministro de Transporte

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ